

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA**

Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral. Cesáreo L. Berisso, 19 MAY 2010

**RESOLUCION**

**Nº 244 2010**

**VISTO:** La solicitud de la empresa LOS CIPRESES S.A. BQB Líneas Aéreas para que se modifique la modalidad operativa otorgada por Resolución DINACIA Nº 545/2009 de fecha 28 de octubre de 2009 para explotar servicios de transporte aéreo público, regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Punta del Este – Porto Alegre – Punta del Este como vuelos exploratorios otorgándose los mismos como vuelos regulares definitivos.-----

**RESULTANDO:** Que se consideran de recibo los fundamentos expuestos por la peticionante.-----

**CONSIDERANDO:** Que lo solicitado se ajusta a lo establecido por el Acuerdo Sobre Servicios Aéreos Subregionales. Ley 17.093 de fecha 16 de mayo de 1999.-----

**ATENTO:** A lo dispuesto por los artículos 108,110 y 111 del Código Aeronáutico Ley 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974, artículo 15 bis del Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977, Decreto 267/006 de fecha 9 de agosto de 2006, a los informes que anteceden y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en Sesión Nº 38 de fecha 5 de mayo de 2010.----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA**

**RESUELVE:**

1.- **AUTORÍZASE** a la empresa LOS CIPRESES S.A. BQB Líneas Aéreas para explotar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Punta del Este – Porto Alegre – Punta del Este con hasta tres frecuencias semanales en baja temporada y siete frecuencias semanales en alta temporada en virtud de lo que establece el Acuerdo Sobre Servicios Aéreos Subregionales aprobado por Ley 17.093.-----

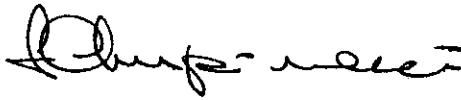
*Roberto A. T. T.*  
**ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL**

2.- Las condiciones de operación serán las establecidas en Resolución DINACIA N° 545/2009 de fecha 28 de octubre de 2009.-----

3.- Notifíquese a la empresa y tomen conocimiento las Direcciones de Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Aeropuertos, Circulación Aérea, Administración y Finanzas y pase a la Asesoría Letrada a sus efectos, reservándose en Secretaría Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA

BRIG. GRAL (AV.)



JOSE C. LUPINACCI



*forst*  
**ES COPIA DEL FIEL ORIGINAL**